

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 22 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2807

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 4a, No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDRÉVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a, No. 7.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

Editor Oficial.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficiales, comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e tituladas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1915 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 109, de 18 de Diciembre de 1917, por la cual se concede un permiso..... 7919

Resolución número 110, de 18 de Diciembre de 1917, por la cual se concede un permiso..... 7919

Resolución número 111, de 18 de Diciembre de 1917, por la cual se concede un permiso..... 7919

Resolución número 112, de 18 de Diciembre de 1917, por la cual se concede un permiso..... 7920

Contrato número 99..... 7920

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 111 de 1917, de 19 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento..... 7920

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 7920

Avisos oficiales..... 7920-21-22

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 109

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Diciembre 18 de 1917.

Concedese permiso a la "Atlantic Coast Trading Company", de Colón, para que importe de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de la casa comercial de A. de León y Co., de New York, las siguientes armas y municiones:

30 escopetas calibre 16.

20 escopetas calibre 12.

10 escopetas calibre 20.

600 libras de plomo (municiones).

1000 cápsulas de metal, vacías.

10000 fulminantes.

2000 cápsulas de revólver calibre 28.

500 cápsulas de revólver calibre 32.

200 libras de plomo.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, queda encargado de inspeccionar y confrontar este pedido a su llegada a aquel puerto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 110

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Diciembre 18 de 1917.

Concedese permiso a los señores "Shung Woo Hing & Compañía", de esta plaza para que por conducto de los señores Fidanque Bros & Sons, también de este comercio, introduzcan al país cinco cajas de plomo, de distintos tamaños, cada caja con cuatro sacos de 22½ libras, las cuales pedirán a los señores Fidanque Bros & Sons, de New York.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, queda encargado de confrontar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 111

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Diciembre 18 de 1917.

Concedese permiso a los señores "Fidanque Bros & Sons, del Comercio de esta plaza, para que introduzcan al país, por medio de la casa comercial Fidanque Bros & Sons, de New York, los siguientes artículos:

40 cajas, cada una con 4 sacos de 22½ libras, netas, de plomo.

2 cajas, cada una con 10 escopetas de salón calibre 20.

400 paqueteros, cada uno con 10 latas de a 100 fulminantes de la marca "Remington", U. M. O.

450 cartones, cada uno con 150 fulminantes número 2, "Remington".

1150 cartones, cada uno con 100 fulminantes número 2, "Remington".

20 cartones, cada uno con 25 cápsulas vacías, de cobre, calibre 28.

80 cartones, cada uno con 25 cápsulas cargadas, de papel, calibre 16.

80 cartones, cada uno con 25 cápsulas de papel, cargadas, calibre 12.

80 cartones, cada uno con 25 cápsulas de papel, cargadas, calibre 12.

80 cartones, cada uno con 25 cápsulas de papel, cargadas, calibre 20.

80 cartones, cada uno con 25 cápsulas de papel, cargadas, calibre 20.

200 cartones, cada uno con 50 cápsulas de revólver S. & W., calibre 32.

200 cartones, cada uno con 50 cápsulas de revólver S. & W., calibre 38.

75 cartones, cada uno con 25 cápsulas vacías, de cobre, marca "Winchester" y de calibre 28.

50 cartones, cada uno con 25 cápsulas vacías de cobre, calibre 20.

50 cartones, cada uno con 25 cápsulas vacías de cobre, calibre 16.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de confrontar este pedido a su llegada al país.

7920

CACETA OFICIAL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 112

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución número 112.—Panamá, Diciembre 18 de 1917.

Concedase permiso a los señores Fianque y de Castro para que importen al país por medio de la casa comercial de los señores Fianque Bros. & Sons, de New York, cuarenta cajas de municiones de cacería. Dichas cajas contendrán cuatro saquitos, cada uno, con un peso, cada saco, de 25 libras.

Se entiende que este embarque debe ser debidamente confrontado por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

CONTRATO NUMERO 93

Los suscritos, Eusebio A. Morales, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, quien además se le asombró el Gobierno, y Antonio Guerra, en su propio nombre, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero.—El Contratista se compromete a conducir en el vapor de su propiedad denominado "Cherub", los correos que circulan entre la Agencia Postal de Panamá y las Administraciones Subalternas de Correos de Chepo, San Miguel, La Palma, Chepigua y El Real dos veces al mes.

Queda entendido que el vapor lo hará al regreso en los puertos mencionados para dejar y recibir los correos, carga y pasajeros.

Segundo.—A arreglar el itinerario de acuerdo con el Gobierno por períodos de tres meses y a publicarlo profusamente en hojas sueltas y en uno o varios periódicos de esta capital, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha en que ha de comenzar a regir el itinerario.

Tercero.—A anunciar la salida del vapor por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, y a que salga invariablemente a la hora señalada, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobada a satisfacción del Gobierno.

Cuarto.—A transportar los efectos destinados al servicio del Gobierno por un cuarenta por ciento de rebaja del precio de tarifa.

Quinto.—A transportar con el cuarenta por ciento de descuento sobre el precio de tarifa a los empleados públicos en comisión oficial acreditada en Panamá, con certificado de la Secretaría de Gobierno y en los demás puertos con certificado de los respectivos Alcaldes; a los presos sindicados o enjuiciados, a los reos rematados, a los enfermos destinados a los hospitales y asilos oficiales, y a los respectivos custodios.

Sexto.—A transportar gratis a en-

tos empleados públicos, el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación, el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, y el Juez Superior de la República, el Juez Instructor y cualquiera otro cuando de una comisión en asunto criminal.

Séptimo.—La correspondencia y encomiendas postales serán recibidas por el Contratista en la Agencia Postal de Panamá, y en los Puertos referidos, media hora antes de la salida del vapor, y entregados inmediatamente después de llegada a cada puerto al comisionado del respectivo Administrador de Correos, mediante recibo que será presentado al regreso al Agente Postal de Panamá.

Cuando a la llegada del vapor al puerto respectivo, no estuviere allí el comisionado para recibir y entregar los correos, el Capitán de la nave, a guardará media hora y si en ese tiempo no acudiere el comisionado, podrá continuar su viaje sin responsabilidad para el Contratista.

Octavo.—El Capitán, así como cualquier otro empleado de la nave, no recibirá otra correspondencia, cartas, impresos o encomiendas que causen derechos postales, aparte de la que se le entregue por las oficinas de correos, a menos que esa correspondencia "fuera de valija" lleve siempre el porte correspondiente en sellos de correos, la que marcará con un sello especial que lleve el nombre del vapor y las palabras "fuera de valija". Esa correspondencia deberá ser llevada a la oficina de correos junto con el correo oficial para su entrega.

Noveno.—Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el Contratista pagará al Tesoro Nacional multas de cinco a veinticinco balboas, que le impondrá el Gobierno según la gravedad de la falta.

Décimo.—En el caso de que el Gobierno necesitare el vapor para viajes especiales o extraordinarios, el Contratista se obliga a efectuarlos, mediante el pago de una remuneración proporcional al tiempo de la ocupación.

Undécimo.—La nave estará exenta durante el término de este contrato del pago de los derechos de atracque en los muelles de propiedad de la Nación.

Duodécimo.—El Gobierno pagará al Contratista por mensualidades vencidas, la cantidad de B. 175.00 en retribución de los servicios ya especificados.

Décimotercero.—En los casos en que la nave haga viajes extraordinarios a puertos distintos de los mencionados en este contrato, el Contratista tendrá derecho a una remuneración de B. 0.50, que le pagará el Gobierno por cada saco de correspondencia.

Este contrato durará por el término de un año, prorrogable a voluntad de las partes contratantes, y requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

El Contratista,

Antonio Guerra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, 19 de Octubre de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 111 DE 1917

(de 19 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase a la señora Emolinda Osorio, Contador Cero y Almacenista de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

Luis E. Alfaro.

Subsecretario.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Tomo. Asiento del Diario.

Provincia de Panamá.

Pedro Perigault hijo y otro 4 2337

Tomás Arias 4 3117

Methodist Free Board of the United States of America 4 3451

Demetrio H. Brid 4 3345

Elena Clement de Lewis 4 3620

Thomas H. Byrne 4 3590

Thomas H. Byrne 4 3591

Provincia de Colón.

Maud Raid de Maestre 4 3567

Provincia de Coelá.

Antonio Suárez 4 3121

Jerónimo Almillátegui 4 3360

Laureano Jaramillo 4 3509

Enrique Castillo 4 3564

José P. Campos 4 3595

Francisco Lara 4 3588

María Angela Carles 4 3587

Pedro Almillátegui 4 3566

Provincia de Los Santos.

José Mercedes Moreno 4 3185

José Mercedes Moreno 4 3186

José Mercedes Moreno 4 3187

José Mercedes Moreno 4 3188

José Mercedes Moreno 4 3189

Santiago Sánchez 4 3369

Tomo. Asien-

to del

Diario

José M. Rodríguez 4 3371

José de los S. More 4 3196

José de los S. More 4 3197

José Benito Vergara 4 3398

José Benito Vergara 4 3399

Aristides Vázquez 4 3508

Justo Fabio Arosemena y otro 4 3193

Provincia de Veraguas.

Herederos de Manuel S. Portugal 4 2221

Personas.

Eisenmann & Elati, Compañía Incorporada 4 758

Hipotecas.

Banco Nacional 4 3116

Alfonso Preciado 4 2311

Tristán C. Calar 4 3378

International Banking Corporation 4 3119

Banco Nacional 4 2973

Agustín Arias F 4 3312

Cipriano Olivan 4 3323

Registro público.—Panamá, Colón, Coelá, Veraguas, Personas e Hipotecas.

Panamá, Diciembre 14 de 1917.

El Registrador General,

Gerardo Abrahams C.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que las señoras María Concepción Avilés y Teodora Portugal, por medio de apoderado, han hecho la solicitud con copia en el memorial que se copia. Dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras. Presente.

Yo, Abelardo Herrera T., mayor de edad y de esta vecindad, habiendo en nombre y representación de las señoras María Concepción Avilés y Teodora Portugal, la primera vecina del Distrito de Montijo y de esta localidad, la segunda, ambas ciudadanas panameñas, mayores de edad, solteras pero con prole, cuya subsistencia les incumbe como madres de familia, de usted muy respetuosamente solicito para estas señoras la plena propiedad a título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión (cinco para cada una, en conformidad con el artículo del novísimo Código Fiscal panameño).

El terreno aludido está ubicado en jurisdicción del Distrito de Montijo, y demarcado así:

Por el Norte, el camino de "Buena vista" por el Sur, el camino de "El Bailillo"; por el Este, terreno de Antonio Phozón, y por el Oeste, montes incultos.

No tiene yacimientos minerales, ríos navegables ni servidumbre de naturaleza alguna que lo hagan inadjudicable conforme a la ley. Se denomina "La Conchita", y así seguirá llamándose en lo sucesivo.

GACETA OFICIAL

7921

Acompaño la prueba sumaria que justifica mis aseveraciones.

Santiago, Noviembre 24 de 1917.

Abelardo Herrera T.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho por treinta días, hoy tres de Diciembre de 1917, y otro del mismo tenor se envía a la Alcaldía de Montijo con el mismo fin.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calvino.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Manuel Sugasti, ha solicitado ante este Despacho el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno por medio del memorial que dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de ciudadano panameño, con familia que de mí depende, con residencia en el Sestadero, caserio inmediato de esta ciudad cabecera, y sin tierras por ningún título, vengo ante usted en solicitud para que previas las formalidades vigentes, me adjudique gratuitamente en plena propiedad un lote de terreno de labor de diez hectáreas de extensión, que se encuentra ubicado en el sitio denominado Pedras Blancas, jurisdicción del Corregimiento del Quemado, comprensión de este Distrito, cuyo terreno denominaré en adelante "La Gracia".

El lote de terreno cuya adjudicación pido en gracia, como agricultor que soy, se encuentra situado entre los linderos siguientes:

Por el Norte, cerco de Moisés Espino; por el Sur, reastrojos de Colastiño González y Mariano Caro; por el Este, camino de La Mina y cerco de Pedro González; y por el Oeste, la Quebrada Arriba.

Dicho terreno es de los adjudicables y en su ocupación no perjudico a tercero.

Las Tablas, Octubre 25 de 1917.

Manuel Sugasti.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en las Tablas, en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, por treinta días, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras de Los Santos.

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que Francisco Alzprá y Bruno Rodríguez han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de veinte hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraizán, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Nosotros, Francisco Alzprá y Bruno Rodríguez, varones, mayores de edad y vecinos del Corregimiento de Paja, Distrito de Arraizán, pedimos a usted de la manera más respetuosa, se sirva adjudicarnos gratuitamente un globo de terreno ubicado en dicho Corregimiento, denominado "La Quebrada de Serrano", de veinte hectáreas de extensión y alindado así:

Norte, camino nuevo a La Chorrera; Sur, camino viejo a La Chorrera; Este, terrenos de Eduardo Yangués y Bernardo Tuñón, y Oeste, terrenos de Francisco Rodríguez.

El globo de terreno que solicitamos es de los adjudicables, no perjudica a terceros y además, acompañamos una información de testigos con la cual comprobamos que somos acreedores a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

Panamá, Noviembre 13 de 1917.

Señor Administrador.

A ruego de Francisco Alzprá, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Manuel Castillo P.

A ruego de Bruno Rodríguez, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Severo Batista T.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraizán, por el término de treinta días, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportuno.

Fluido a las tres de la tarde, de hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos diecisiete y siete.

El Administrador,

Juan B. Uribe O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Jacinto Velázquez, ha solicitado en esta Administración el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, ubicado en el Distrito de Tonosí, por medio de un memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Jacinto Velázquez, ciudadano panameño, mayor de edad, domiciliado

en Tonosí, y de oficio agricultor, en mi propio nombre y al amparo del derecho que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal, como padre de familia, pido a usted respetuosamente se sirva adjudicarme en gracia, un globo de terreno como de cinco hectáreas, ubicado en el lugar denominado "El otro lado," en el Distrito de Tonosí, y limitado así:

Por el Norte, vega del río Tonosí; por el Sur y el Este, posesiones de los señores Lucas y Rufino Oda; y por el Oeste, camino de Tonosí a Guaníco.

Dicho terreno se encuentra en estado inculto y es de los adjudicables, según consta de la información de testigos hábiles que me permito acompañarle para justificar mi petición.

Espero que usted se servirá darle acogida a esta petición y tramitarla de acuerdo con las disposiciones establecidas por dicho Código.

Las Tablas, 3 de Diciembre de 1917.

Rogado por Jacinto Velázquez que no sabe firmar,

Lisandro López Es.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración por treinta días, y para el mismo fin se remita una copia al Alcalde de Tonosí.

Fluido hoy en Las Tablas, a cuatro de Diciembre de 1917, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 1.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Nathaniel Gordon, para que comparezca a este Despacho a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Se excita a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, salvo las excepciones consignadas en el artículo 2003 y 1904 del Código Judicial, acerca del deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al responsable donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en las responsabilidades que aparece el artículo 244 del mismo cuerpo de leyes.

No se inserta en filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

Roberto Avarza.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor José María Amor, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Matagual, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, José María Amor, mayor de edad y de este vecindario, jefe de familia, a usted respetuosamente pido, de que se me adjudiquen en plena propiedad y gratuitamente, diez hectáreas de terreno situado en Cativa, bajo los linderos:

Por el Norte, con terreno de Eufacio Hernández; por el Sur, con terrenos de Jelen Lamsin; por el Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, con terrenos de José de Jesús Zorrilla.

Para que tenga usted en qué fundar su resolución, le presento unas diligencias creadas en el Juzgado Primero Municipal de este Distrito.

Colón, 17 de Mayo de 1916.

José María Amor.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y de conformidad con el artículo 20. del Decreto ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1916, se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial," para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fluido en lugar público de la oficina de esta Administración de Tierras, hoy tres de Junio de mil novecientos diez y siete, siendo las nueve y treinta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

Por el Secretario,

Zoroastro del Río L.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Claudina Patiño, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de cinco hectáreas de

1622

GACETA OFICIAL

extensión ubicada en el Corregimiento de Ciri, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Acompaño al presente memorial tres declaraciones tomadas en el Juzgado 10. del Circuito de esta ciudad, con las que compruebo que los terrenos situados dentro de los linderos siguientes:

Norte, finca de Juan Madrid, Sur, finca de W. Walker; Este, finca de terrenos solicitados por Ramón Carallo, y Oeste, finca de Jesús Sierra, son baldíos y de los adjudicables.

En la virtud y con la venia acostumbrada, me permito pedir al señor Administrador me conceda a título gratuito y en plena propiedad el terreno mencionado, el cual mide aproximadamente cinco hectáreas.

Yo soy vecino de Escobal, Ciri, y Distrito de Chagres, soltero y de nacionalidad colombiana.

Ruego a usted se sirva darle curso a esta solicitud de acuerdo con las prescripciones legales.

Soy de usted atento y segura servidador.

Por Claudina Patiño que dice no saber firmar, lo hace a ruego el que suscribe.

José Jaén H."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 150 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Corregidor de Policía de Ciri, para que se sirva fijarlo en lugar público de la oficina a su cargo. Igualmente se le envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo establecido en Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1918, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor José Manuel Aponte ha hecho la solicitud que entraña el memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

José Manuel Aponte, mayor de edad, vecino del Distrito de Las Palmas y de tránsito en esta ciudad, a usted respetuosamente pide: que pruebe las formalidades legales se sirva concederle el título gratuito de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que me da derecho los artículos 35 y 36 de la Ley 30 de 1913, como penamonte que soy, padre de familia y agricultor.

Dicho terreno está ubicado en el sitio denominado "Cerro Casa", comprendido del Distrito de Las Palmas y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, rastrojos de Urbano Camacho; por el Sur, labranzas de Octavio Santamaría; por el Este, montes incultos, y por el Oeste, "Cerro Casa".

El terreno que solicito no está comprendido entre los inadjudicables, que señala la ley de la materia, lo que compruebo con la documentación que acompaño.

Santiago, Noviembre 29 de 1917.

A ruego de José Manuel Aponte, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

W. Bustos."

Con el objeto de que todo el que se considere perjudicado con esta petición, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, por treinta días, hoy tres de Diciembre de 1917, a las cuatro de la tarde y otro del mismo tenor se envía a la Alcaldía de Las Palmas, con el siguiente fin:

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

3 vs. 2.

A. E. Calviño.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que los señores José C. Rodríguez y Bernardo Bernal, por medio de apoderado legal han solicitado en esta Administración, el título en gracia de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados, de capacidad de 15 hectáreas, de acuerdo con los artículos 25 y 27 de la Ley Los Santos, en el lugar denominado "El Lomillo de las Monjas", y así se graban llamándolo; límite por el Norte, Estero de Garachiné, camino de por medio; por el Sur, Estero Nuevo; Este, Estero de Bayano, y Oeste, Albina de las Monjas.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración, por treinta días en Las Tablas, a 17 de Agosto de 1917, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

3 vs. 2.

E. Urrutia V.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Hace saber:

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de Contrato, al culto y conservación de la boya luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, las que perderá el interesado, si aceptada una propuesta no se formaliza el contrato veinticuatro horas después.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 12 de 1917.

El Secretario de Fomento.

Ant. Angulo.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día Jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correo de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correo de Las Tablas y los puertos de Menabé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos pueden consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

30 vs. 28.

Eusebio A. Morales.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes,

que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Ciudad del Distrito y de la Dirección del Presidio sobre las diligencias que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad;

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además de lo hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

B. Angulo.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Hace saber:

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 8 a 4 p. m., remate público de los lotes designados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes designados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.